

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso, con memorial de recuro de reposición y apelación elevado por el apoderado de la parte demandada y escrito de la parte demandante que coadyuva la petición del profesional del derecho. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MELIDA DOMINGUEZ
DEMANDADO	CITICOLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-200900854-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 887

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El profesional del derecho de la parte demandada, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el numeral 2 del auto No. 644 del 10 de marzo de 2023, esto teniendo en cuenta que fijó costas en primera instancia por valor de \$7.500.00 y se aprobó las mismas en el numeral en mención.

Revisada nuevamente la sentencia de segunda instancia No. 106 del 14 de mayo de 2014, en el numeral 5 señaló que no se condenara en costas en ninguna de las instancias.

Razón por la cual, le asiste derecho al profesional del derecho que representa a la parte demandada, por lo que se procede a reponer los numerales 2 y 3 del auto No. 644 del 10 de marzo de 2023, y en su lugar quedara sin costas en primera instancia.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR para reponer los numerales 2 y 3 del auto No. 644 del 10 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no hay lugar en costas en ambas instancias, se procede archivar el proceso, tal como se encuentra ordenado en el numeral 4 del auto No. 644 del 10 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b40275eb2160dd90a60a4e1030592dccfca8781575ca347abe1ae0fd0f1e521**

Documento generado en 27/03/2023 09:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>